

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV } PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 3 DE MARZO DE 1947

NUMERO 10,235

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 1336, 1337 y 1338 de Diciembre de 1946, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se ordena la expedición de unos títulos.

Ramo: Marina Mercante

Resoluciones Nos. 1174, 1175 y 1176 de 13 de Febrero de 1947, por las cuales se declaran nacionales unas naves y se cancelan unas Patentes.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 196 de 18 de Enero de 1947, celebrado entre el Gobierno y la firma "Arango y Lyons, S. A."

Contrato No. 197 de 27 de Enero de 1947, celebrado entre el Gobierno y Augusto Adolfo Wolfshom.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas

Resolución No. 2216 de 28 de Junio de 1946, por el cual se confirma la renovación de una marca de fábrica.

Solicitudes, renovaciones, traslados y registro de marca de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 33 y 34 de 13 de Febrero de 1947, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNOS TITULOS

RESOLUCION NUMERO 1336

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1336.—Panamá, Diciembre 14 de 1946.

Vistos: Ha ingresado a esta Superioridad, para su estudio y consideración, el expediente que contiene la solicitud, a título gratuito, formulada por la señora Anacieta Gómez, panameña, mayor de edad, soltera, agricultora, jefe de familia, sin cédula de identificación, para que se le adjudique a sus menores hijas María Fermina y María Dominga Gómez o Mojica, un globo de terreno nacional denominado «Los Almengores», ubicado en el Distrito de Océ, con una extensión superficial de ocho hectáreas, siete mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (8 Hts. 7450 m.c.). A esta solicitud recayó la Resolución No. 150, dictada por el Gobernador. Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera, que ha subido a esta Superioridad en consulta.

Los linderos del terreno son los siguientes: Norte, Cerro Iguana, Cerrito y Eloy Mojica; Sur, Celestino Campos, Mango, Los Almengores y Manuel Torres; Este, Eloy Mojica, Punta Alta y Manuel Torres; y Oeste, terreno nacional y Punta Cerro.

La distribución del terreno se hace en la proporción de 4 Hts. 3725 m.c. para cada una de las menores María Fermina y María Dominga Gómez o Mojica.

La postulante ha comprobado que no es poseedora de tierras por ningún título; ha acreditado igualmente su calidad de jefe de familia y además ha demostrado que con esta adjudicación no se perjudican derechos preferentes de tercero.

En virtud de lo expuesto y en atención a que se han cumplido los requisitos de Ley, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de las expresadas adjudicatarias, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección 2a. del Ministerio
de Hacienda y Tesoro, Administrador
General de Tierras y Bosques de
la República.

Manuel S. Quintero E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda
del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 1337

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1337.—Panamá, Diciembre 17 de 1946.

Vistos: En consulta ha ingresado a esta Superioridad la Resolución No. 47, fechada 6 de Diciembre del corriente año, expedida por el Gobernador de Panamá, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, recaída a la solicitud de la señora Ubaldina Montenegro de Avila, panameña, mayor de edad, casada, natural de David, educadora, sobre un globo de terreno baldío nacional denominado «Las Delicias», ubicado en el Distrito de Chame, con una extensión superficial de una hectárea con siete mil doscientos treinta metros cuadrados y sesenta decímetros cuadrados (1 Ht. 7230 m.c., 60 cm. c.), cuya adjudicación se pide a título de compra.

Los linderos del globo de terreno aludido son

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdés Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:
Avenida Sur N° 3.—Tel. 2647 y
2496-B.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:
Imprenta Nacional.—Avenida
Sur N° 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

los siguientes: Norte, propiedad del señor Alejandro Garuz; Sur, propiedad de la señora María J. Morán; Este, propiedad del señor Lorenzo Quintana; y Oeste, propiedad de la señora Matilde Gamboa vda. de Herbruger.

El globo de terreno en referencia es de los adjudicables y con su adjudicación no se lesionan derechos de tercero.

Fué clasificado de acuerdo con el Artículo 3º de la Ley 52 de 1938, a razón a B/. 6.00 la hectárea o fracción de hectárea.

La solicitud ha sido tramitada con arreglo a las Leyes que regulan la materia.

Por lo tanto, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, por compra, sobre el globo de terreno descrito, a favor de la señora Ubaldina Montenegro de Avila, de generales expresadas, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección 2a. del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 1338

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1338.—Panamá, 19 de diciembre de 1946.

Vistos:

Por Resolución N° 13, del 5 de los corrientes, expedida por el Gobernador de Coclé, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de dicha Provincia, se adjudica al señor José Angel No-

riega Coronado, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal N° 48-737, un globo de terreno baldío nacional denominado "La Floresta", ubicado en el Corregimiento de El Valle, jurisdicción del Distrito de Antón, con una extensión superficial de ocho hectáreas, cinco mil trescientos dos metros cuadrados y sesenta y cinco decímetros cuadrados (8 hts. 5302 m2. 65 d2).

El globo de terreno aludido tiene los siguientes linderos: Norte, finca Potosí, propiedad del peticionario y terrenos nacionales; Sur, finca La Floresta, del mismo peticionario; Este, finca Potosí, propiedad del peticionario y Oeste, terrenos nacionales.

La adjudicación se hace a título de venta; el terreno es de los adjudicables y con su adjudicación no se lesionan derechos de tercero.

Fué clasificado de acuerdo con el Artículo 1º de la Ley 52 de 1938, a razón de B. 2.00 la hectárea o fracción de hectárea.

Gestionó la solicitud, en su carácter de apoderado especial el abogado Aquilino Tejeira Fernández.

La actuación contenida en el expediente respectivo es legal y su procedimiento es correcto.

En virtud de lo expuesto, el suscrito Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, por compra, sobre el globo de terreno descrito, a favor de José Angel Noriega Coronado, de generales expresadas, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la Resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,
Sub-jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

DECLARANSE NACIONALES UNAS NAVES, Y CANCELANSE PATENTES**RESOLUCION NUMERO 1174**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1174.—Panamá, 13 de febrero de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Londres, Inglaterra, debidamente autorizado por este Ministerio abanderó provisionalmente las naves denominadas "Vega", "Lago Azul", y "Lila";

Que los interesados solicitan se inscriban definitivamente en el Registro de la marina mer-

cante Nacional las referidas naves "Vega", "Lago Azul" y "Lila", y se proceda por tanto a expedir a favor de las mismas las Patentes Permanentes de Navegación respectivas;

Que los interesados han aportado la documentación que exige la Ley, y han cubierto asimismo los derechos que se causan por la nacionalización de estas naves, los cuales derechos han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidaciones números 592, 664 y 720 de 23 y 30 de enero de 1947 las dos primeras y de 6 de febrero de este mismo año la última;

RESUELVE:

Decláranse nacionales las naves denominadas "Vega", "Lago Azul" y "Lila", de propiedad de "Sirius Compañía Marítima y Comercial S. A.", "Ingres Compañía de Navegación S. A." y "Compañía Riva de Vapores S. A.", respectivamente;

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar las Patentes Provisionales de Navegación que actualmente portan las naves "Vega", "Lago Azul" y "Lila" y expedir en sus defectos las Patentes Permanentes;

Las Patentes Permanentes de estas naves, debidamente registradas serán entregadas a los interesados cuando comprueben la inscripción en el Registro Público de los correspondientes títulos de propiedad, en un todo conforme con lo que establece el Art. 6º de la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

RESOLUCION NUMERO 1175

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1175.—Panamá, febrero 13 de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul de Panamá en Norfolk, Va., Estados Unidos de América, debidamente autorizado por este Ministerio abanderó provisionalmente la nave denominada "Atlantic Breeze";

Que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la referida nave "Atlantic Breeze", y se proceda por tanto a expedir a favor de la misma la Patente Permanente de Navegación respectiva;

Que los interesados han aportado la documentación que exige la Ley, y han cubierto asimismo los derechos que se causan por la nacionalización de esta nave, los cuales derechos han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 402 de 6 de enero de 1947;

RESUELVE:

Declárase nacional la nave denominada "Atlantic Breeze", de propiedad de la "Atlantic Maritime Co. Inc.";

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Patente Provisional de Navegación que actualmente porta la nave "Atlantic Breeze", y expedir en su defecto la Patente Permanente;

La Patente Permanente de esta nave, debidamente registrada será entregada a los interesados cuando comprueben la inscripción en el Registro Público de los correspondientes títulos de propiedad, en un todo conforme con lo que establece el Art. 6º de la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

RESOLUCION NUMERO 1176

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1176.—Panamá, febrero 13 de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Londres, Inglaterra, debidamente autorizado por este Ministerio abanderó provisionalmente las naves denominadas "Kylmount" y "Laconia";

Que los interesados solicitan se inscriban definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional las referidas naves "Kylmount" y "Laconia", y se proceda por tanto a expedir a favor de las mismas las Patentes Permanentes de Navegación respectivas;

Que los interesados han aportado la documentación que exige la Ley, y han cubierto asimismo los derechos que se causan por la nacionalización de estas naves, los cuales derechos han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidaciones Nos. 702 y 703 de 5 de febrero de 1947;

RESUELVE:

Decláranse nacionales las naves denominadas "Kylmount" y "Laconia" de propiedad de la "Compañía de Navegación Sphinx S. A." y "Compañía Marítima Mensabé Limitada" respectivamente;

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar las Patentes Provisionales de Navegación que actualmente portan las naves "Kylmount" y "Laconia" y expedir en sus defectos las Patentes Permanentes;

Las Patentes Permanentes de estas naves, debidamente registradas serán entregadas a los interesados cuando comprueben la inscripción en el Registro Público de los correspondientes títulos de propiedad, en un todo conforme con lo que establece el Art. 6º de la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO NUMERO 197

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 196

Entre los suscritos a saber: Tomás Guardia Jr., Ingeniero Jefe de la Sección de Diseños y Construcciones del Ministerio de Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y el señor Henrique G. Arango, portador de la cédula de identidad personal N° 47-8940, en nombre y representación de la firma denominada Arango y Lyons, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el contratista, se ha celebrado el presente contrato adicional al contrato 142 de octubre 17 de 1944, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera: El contratista declara que ha efectuado el siguiente trabajo adicional en los cuatro (4) edificios dormitorios de la Colonia Penal de Divisa, previa autorización del Gobierno y bajo la inspección del superintendente de construcciones respectivo:

"Sustitución de la tubería de $\frac{3}{4}$ " pedida en los planos para los excusados automáticos de los cuatro (4) dormitorios por tubería de $1\frac{1}{2}$ " desde la línea principal hasta la línea de distribución interna, inclusive los accesorios necesarios".

Segunda: El contratista en conjunción con el Gobierno acepta que este trabajo adicional queda comprendido también dentro de la garantía otorgada según las Especificaciones (C.G. 47) acordadas en el contrato principal, salvo que el término estipulado en dichas Especificaciones comienza en este caso a partir de la fecha de entrega formal de este trabajo adicional.

Tercera: El Gobierno reconoce y pagará al contratista como única remuneración por los materiales, transportes, equipos, útiles, mano de obra, etc., usados en la ejecución del trabajo adicional arriba expresado, la suma de sesenta balboas (B. 60.00), exclusivamente y el valor del trabajo que debía efectuar según los planos. El pago será hecho al contratista cuando el Gobierno haya recibido formalmente el trabajo adicional mencionado y después que sea presentada la cuenta respectiva.

Cuarta: Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Ministro de Obras Públicas y del señor Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de enero del año de mil novecientos cuarenta y siete.

El contratista,

Henrique G. Arango.

El Ingeniero Jefe de la Sección de Diseños y Construcciones,

Tomás Guardia Jr.

Aprobado:

El Ministro de Obras Públicas,

OCTAVIO A. VALLARINO.

Henrique Obarrio,

Contralor General de la República.

Entre los suscritos, a saber: Tomás Guardia Jr., Ingeniero Jefe de la Sección de Diseños y Construcciones del Ministerio de Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará El Gobierno; y el señor Augusto Adolfo Wolf-schom, mayor de edad y portador de la cédula de identidad personal número 47-16.736, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará El Contratista, se ha celebrado el presente contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera: El Contratista se compromete a efectuar los trabajos de pintura que se detallan a continuación, en la planta baja del Palacio Nacional, ocupada por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, suministrando por su cuenta todos los materiales, así:

a) Cielo Raso: pintarlo a una (1) sola mano con pintura de aceite color blanco. 747.15 M2, a B/. 0.30 cada uno B/. 224.15

b) Paredes: pintarlas a una (1) sola mano con pintura de aceite color crema, pintando además un zócalo chocolate con pintura de aceite a una (1) sola mano, 2705.13 M2, a B/. 0.30 c/u 811.54

c) Puertas y Ventanas: pintarlas a una (1) sola mano con pinturas de aceite color crema y chocolate, 442.77 M2 a B/. 0.35 c/u 154.97

Total..... B/. 1.190.66

Segunda: El Contratista se hace responsable de cualquier accidente de trabajo que ocurra durante el cumplimiento del presente contrato y queda obligado a permitir la inspección de los trabajos por parte del Inspector que se designe para este efecto.

Tercera: El Gobierno reconoce y pagará al Contratista como única remuneración por todos los trabajos de pintura arriba anotados la suma total de mil ciento noventa balboas con sesenta y seis centésimos (B/. 1.190.66). El pago será efectuado cuando el Gobierno haya recibido a satisfacción el trabajo totalmente terminado y después que sea presentada la cuenta respectiva.

Cuarta: Cualquier trabajo deficiente que se notare antes o después de entregada la obra, será repintado por cuenta y riesgo del Contratista y para ello bastará solo la notificación escrita del Gobierno.

Quinta: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del señor Ministro de Obras Públicas y del Contralor General de la República.

Para constancia, se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.

El Contratista,

Augusto Adolfo Wolf-schom.

El Ingeniero Jefe de la Sección de Diseños y Construcciones,

TOMAS GUARDIA JR.

Aprobado:

OCTAVIO A. VALLARINO,
Ministro de Obras Públicas.

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONFIRMASE RENOVACION DE UNA MARCA DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 2216

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2216.—Panamá, 28 de Junio de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Kilmer & Co. Incorporated, organizada según las leyes del Estado de Connecticut, ha solicitado por medio de apoderados se confirme la renovación de la Marca de Fábrica que consiste en las palabras "SWAMP-ROOT" unidas por un guión, cuyo registro se hizo en esta República el 1º de Diciembre de 1922 bajo el número 1012, y renovada por Resolución Nº 4173 de 23 de Diciembre de 1932, y Resuelto Nº 508 de 15 de Diciembre de 1942;

Que sirvió de base a dicho registro en Panamá el número 49.156 de los Estados Unidos de América, renovado últimamente por un período de veinte años más a partir del 23 de Enero de 1946; y

Que se han presentado todas las pruebas y documentos comprobatorios requeridos por la ley.

RESUELVE:

Confirmar la renovación de la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 1º de Diciembre de 1922 bajo el número 1012, a favor de la sociedad anónima Kilmer & Co. Incorporated, domiciliada en Stanford, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hunter-Wilson Distilling Co., Inc., sociedad

anónima organizada según las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en la ciudad de Bristol, Estado de Pennsylvania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en un círculo en cuyo centro aparece la figura de un hombre a caballo y un sombrero de copa en la mano derecha; arriba del círculo "HUNTER" y debajo "BALTIMORE RYE", todo según la etiqueta adjunta.



La marca se usa para amparar y distinguir Whisky (de la Clase 49 de los Estados Unidos—Licores alcohólicos destilados), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria y sus predecesores desde el año 1894 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a las botellas, barriles, toneles u otros receptáculos adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, estampándola sobre ellos, o adhiriendo la marca según se indica a los paquetes contentivos de los productos.

Dicha marca fué primeramente registrada en el país de origen por Hunter Baltimore Rye Distillery, Inc., sociedad anónima del Estado de Maryland, y por cesiones sucesivas pasó a ser de la peticionaria.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos Nº 328.457 de octubre 1º de 1935; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, enero 11 de 1947.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 15 de enero de 1947.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Club Aluminum Products Company, sociedad

anónima organizada según las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que se describe a continuación.

Consiste la marca en un diseño de forma ovalada, cuyas características por separado se describen así: la efigie de un hombre trabajando una jarra, y sobre él, en dos líneas superpuestas, las palabras



entre dichas palabras y la vasija, la leyenda "with personal service"; y formando marco a todo lo anterior, las leyendas "The World's Finest" — "Product of The Club Aluminum Company"; todo según la etiqueta adjunta.

La peticionaria no reclama el derecho exclusivo a las palabras "The World's Finest", "With Personal Service", "Product of" y la representación de los productos, excepto cuando sean usados en asociación con otras características de la marca.

La marca se usa para amparar y distinguir cazos, asadores, cacerolas, moldes para masa de barquillos (Waffle Molds), cazuelas, sartenes, tachos, teteras, cafeteras, marmitas para té, tazas, bandejas y platos de aluminio (de la Clase 13 de los Estados Unidos—Ferretería y suministros de plomería y guarniciones a vapor), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 15 de mayo de 1932 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, estampándola o imprimiéndola sobre ellos, o fijándoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

Dicha marca fué primeramente registrada en el país de origen por The Club Aluminum Utensil Company, sociedad anónima de Illinois, sociedad que se fusionó con la Club Aluminum Products Company, sociedad anónima de Delaware, y cambió su nombre a Club Aluminum Products Company.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 309.004 de diciembre 26 de 1933; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, enero 11 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Canada Dry Ginger Ale, Incorporated, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de un escudo y la palabra



en el centro arriba de ella, las palabras "CANADA DRY" en tipo más pequeño, y colocada sobre el escudo una corona; todo según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir bebidas carbonatadas no alcohólicas y sin malta (de la Clase 45 de los Estados Unidos—bebidas no alcohólicas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 15 de marzo de 1940 en el país de origen, en el comercio internacional desde alrededor de dicha fecha, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los receptáculos contentivos de los mismos imprimiéndola directamente sobre tales receptáculos, mediante etiquetas impresas en que aparece la marca, y de otros modos convenientes.

La peticionaria no reivindica las palabras "Canada Dry" independientes de la marca según se muestra, pero expresamente se reserva todos sus derechos consuetudinarios sobre dichas palabras y todos otros derechos que pueda tener sobre dichas palabras.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 413.707 de mayo 8 de 1945; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca; 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente-Secretario.

Panamá, enero 15 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Richard Hudnut, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el nombre

RICHARD HUDNUT

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir barniz para las uñas, perfumes, polvos para perfumar la ropa (sachet powder), polvos dentífricos, tintura de Benjui, pasta dentífrica, aguas para el tocador, cremas para el tocador, lociones para el tocador, pasta de almendras, tónico para el cabello, bay-rum, agua de colonia, y polvo de talco (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde enero de 1895 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y se usa actualmente en la República de Panamá.

La marca usualmente se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 82.889 de agosto 1° de 1911, válido por 20 años a partir de su fecha, con anotación de renovación por 20 años más a partir del 1° de agosto de 1931; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) el Poder que tenemos de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca "Richard Hundnut" correspondiente al registro en los Estados Unidos N° 418.338, presentada en esta misma fecha.

Panamá, enero 23 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Como apoderados de la firma Grenoville S. A., compañía establecida en N° 110 Avenida Peireire, en Asnieres, Sena, Francia, respetuosamente pedimos el registro en Panamá de la marca de propiedad de dicha Sociedad, registrada ya en Francia, y la cual consiste en la denominación

"SURE D'ELLE"

tomada en sí misma e independiente de toda otra forma distintiva, sin distingo de tipos, combinaciones, colores o tamaños de letras. Esta marca ampara productos de perfumería, jabonería, afeites, y accesorios de tocador clase 58, de manufactura y comercio de dicha sociedad. Somos Molino & Moreno, abogados en ejercicio. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, diciembre 26 de 1946.

Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Céd. 47-1089.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, enero 13 de 1947.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.

El suscrito, Julio Prieto Eleta, panameño, varón, casado y vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal N° 47-23191, acude a usted por este medio, en su calidad de Representante legal de los Laboratorios Prieto S. A., que funcionan en los bajos de la casa N° 19 de la calle 9ª de esta ciudad, para solicitar el registro de una marca de fábrica que consiste en la pala distintiva

"TOSCAL"

seguida de las palabras: marca registrada. Esta palabra distintiva servirá para amparar un producto farmacéutico medicinal en forma líquida, destinado a combatir las afecciones de las vías respiratorias. Esta marca de fábrica de la cual es propietaria absoluta los Laboratorios Prieto

S. A., será empleada en las etiquetas, envases o cualquier otra forma usuales en el comercio, y en cualquier combinación de colores con el producto arriba mencionado.

Adjunto seis especímenes de este nombre y la Declaración Jurada que exige la Ley. El certificado del Registro Público sobre constitución de la Sociedad y en el cual consta el derecho que me asiste para representarla legalmente, reposa en ese Ministerio.

Julio Prieto Eleta,
Secretario-Gerente.

Panamá, enero 28 de 1947.

La marca de fábrica cuyo registro solicito se pondrá en uso desde el 1º de febrero de este año.
Vale.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados en ejercicio, en representación de la firma Grenoville S. A., con sede en N° 110 Avenida Pereire, en Asnieres, Francia, respetuosamente pedimos el registro en Panamá, de la marca de fábrica registrada ya en Francia a nombre de esta Sociedad, que consiste en la denominación

"ROUGE TROUBLANT"

tomada en si misma, e independiente de toda otra forma distintiva, sin distingo de tipos, tamaños, colores o combinaciones de letras. Esta marca ampara productos de perfumería, jabonería, afeites, y accesorios de tocador clase 58, de manufactura y comercio de la Sociedad que representamos. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, diciembre 26 de 1946.

Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Céd. 47-1089.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, enero 13 de 1947.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados en ejercicio, en representación de la firma Grenoville S. A., compañía ubicada en N° 110 de la Avenida Pereire, en Asnieres, Sena, Francia, respetuosamente pe-

dimos a nombre de esa Sociedad, el registro en Panamá, de la marca de fábrica de propiedad de la misma, registrada ya en su país de origen, que consiste en la denominación

"GRENOVILLE"

tomada en si misma, e independiente de toda otra forma distintiva, sin distingo de tipos de letras, tamaños, colores o combinaciones de los mismos. Esta marca ampara artículos de perfumería, jabonería y afeites clase 58, de manufactura y comercio de la Sociedad que representamos. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, diciembre 26 de 1946.

Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Céd. 47-1089.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, enero 13 de 1947.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Como apoderados de la firma Grenoville S. A., casa con sede en N° 110 de la Avenida Pereire, en Asnieres, Sena, Francia, respetuosamente pedimos en Panamá el registro de la marca de propiedad de dicha casa, la cual se encuentra ya registrada en Francia, y que consiste en la denominación

"BYZANCE"

tomada en si misma e independiente de toda otra forma distintiva, sin distingo de tamaños, tipos, colores o combinaciones de letras. Esta marca ampara productos de perfumería, jabonería y afeites, clase 58 de manufactura y comercio de la firma que representamos. Somos Molino & Moreno, abogados en ejercicio. Acompañamos los documentos que señala la ley.

Panamá, diciembre 26 de 1946.

Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Céd. 47-1089.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, enero 13 de 1947.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados en ejercicio, en

representación de la firma Grenoville S. A., compañía con sede en N° 110 de la Avenida Pereire, en Asnieres, Sena, Francia, con todo respeto pedimos a nombre de dicha Sociedad, el registro en Panamá, de la marca francesa de propiedad de la misma, registrada ya en Francia, que consiste en la denominación

"CEILLET FANE"

tomada en sí misma e independiente de toda otra forma distintiva, sin distingo de tipos de letras, tamaños, colores o combinaciones de las mismas. Esta marca ampara productos de perfumería, jabonería y afeites clase 58, de manufactura y comercio de la Sociedad que representamos. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, diciembre 26 de 1946.

*Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Céd. 47-1089.*

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, enero 13 de 1947.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados en ejercicio, en representación de la casa Grenoville S. A., con sede en N° 110 de la Avenida Pereire, en Asnieres, Sena, Francia, respetuosamente pedimos el registro en Panamá, de la marca de fábrica de propiedad de dicha Sociedad, la cual ya ha sido registrada en Francia, y que consiste en la denominación

"ESBROUF"

tomada en sí misma e independiente de toda otra forma distintiva sin distingo de tipos de letras, tamaños, colores o combinaciones de las mismas. Esta marca ampara productos de perfumería, de belleza, de higiene, jabonería, afeites, accesorios y utensilios de tocador, clase 58 de manufactura y comercio de esta Sociedad. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, diciembre 26 de 1946.

*Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Céd. 47-1089.*

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, enero 13 de 1947.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados en ejercicio, en representación de la firma Grenoville S. A., con sede en N° 110 de la Avenida Pereire, en Asnieres, Sena, Francia, respetuosamente pedimos a nombre de dicha firma el registro en Panamá, de la marca extranjera ya registrada a su nombre en Francia, que consiste en la denominación

"ROUGE JUVENILE"

tomada en sí misma, e independiente de toda otra forma distintiva, sin distingo de tipos, tamaños, colores y combinaciones de letras. Esta marca ampara productos de perfumería, jabonería, afeites, y accesorios de tocador, clase 58, de manufactura y comercio de la Sociedad que representamos. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, diciembre 26 de 1946.

*Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Céd. 47-1089.*

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, enero 13 de 1947.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Como apoderados de la firma Grenoville S. A., compañía con sede en N° 110, de la Avenida Pereire, en Asnieres, Sena, Francia, respetuosamente pedimos el registro en Panamá de la marca extranjera que ya ha sido registrada en Francia a nombre de esta Sociedad, y la cual consiste en la denominación

"ROUGE PERVERS"

tomada en sí misma o independiente de toda otra forma distintiva, sin distingo de tipos de letras, tamaños, colores o combinaciones de los mismos. Esta marca ampara productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador, clase 58 de manufactura y comercio de la Sociedad que representamos. Somos Molino & Moreno, abogados en ejercicio. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, diciembre 26 de 1946.

*Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Céd. 47-1089.*

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, enero 13 de 1947.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

PATENTE DE INVENCION

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor *Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias*:

En mi carácter de apoderado de Carl Francis Koerver, ciudadano de los Estados Unidos de América, con domicilio en el número 70 Prospect Park, South West, Brooklyn, New York, solicito Patente de Invención a favor y a nombre de

"THE BORDEN COMPANY"

sociedad organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, con domicilio social en el número 350 Madison Avenue, en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, para un método para fabricar helados y productos derivados, tal como se describe en la especificación detallada, que en duplicado acompaño a este memorial.

El término de la Patente es de quince años.

Además del poder ya mencionado, acompaño la constancia de haber pagado el impuesto por los años de privilegio que solicito.

Panamá, enero 24 de 1947.

H. F. Alfaro.
Cédula 47-9271.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 33

(DE 13 DE FEBRERO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital de Aguadulce.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Carlos Jaramillo Jr., Administrador del Hospital de Aguadulce en reemplazo del señor José M. Calvo, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M-D.

DECRETO NUMERO 34

(DE 13 DE FEBRERO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad ad-honorem en la Comisión Revisora del Proyecto del Código de Trabajo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra interinamente ad-honorem al Ingeniero Bey Mario Arosemena, Miembro Principal de la Comisión Revisora del Código de Trabajo, por el tiempo del permiso concedido al titular señor Louis Martinz.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M-D.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los Documentos presentados al Diario del Registro Público el día 7 de Octubre de 1946.

As. 2370. Escritura N° 2005 de 5 de Octubre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Nación vende a Williams James Cresser un lote de terreno en Buena Vista, Colón.

As. 2371. Certificado N° 1509 de 12 de Septiembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima «Davis & Lawrence Company», domiciliada en Dobbs Ferry, N. Y., E. U. de A.

As. 2372. Certificado N° 1510 de 12 de Septiembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad «Cohn—Hall—Marx Co.», domiciliada en Nueva York, E. U. de A.

As. 2373. Certificado N° 1511 de 12 de Septiembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad «Cohn—Hall—Marx Co.», domiciliada en Nueva York, E. U. de A.

As. 2374. Certificado N° 1514 de 12 de Septiembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad The Baldwin Company, domiciliada en Cincinnati, Ohio, E. U. de A.

As. 2375. Certificado N° 1515 de 12 de Septiembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad «Le Roy Company», domiciliada en Milwaukee, Wisconsin, E. U. de A.

As. 2376. Certificado N° 1519 de 12 de Septiembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad «William Underwood Company», domiciliada en Wawertown, Massachusetts, E. U. de A.

As. 2377. Certificado N° 1520 de 12 de Septiembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad «The Coolerator Company», domiciliada en Duluth, Minnesota, E. U. de A.

As. 2378. Certificado N° 1521 de 12 de Septiembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e In-

dustrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad «Financiera de Perfumería S. A.», domiciliada en esta ciudad.

As. 2379. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 2º de Chiriquí, el 4 de Octubre de 1946, por la cual Felipe Vega Ortiz constituye hipoteca sobre finca de su propiedad de la Sección de Chiriquí a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Angel Atencio.

As. 2380. Escritura Nº 163 de 24 de Septiembre de 1946, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas vende a Dionisio González un lote de terreno municipal.

As. 2381. Escritura Nº 164 de 27 de Septiembre de 1946, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas vende a Manuel Cedeño Castillero un lote de terreno municipal.

As. 2382. Certificado Nº 1522 de 12 de Septiembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad The Sydney Ross Company Agencia de Caracas», de Caracas, Venezuela.

As. 2383. Certificado Nº 1523 de 12 de Septiembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima «La Unión Agrícola S. A.», domiciliada en Barcelona, España.

As. 2384. Escritura Nº 1998 de 4 de Octubre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima «Vacuum Concrete de Panama S. A.»

As. 2385. Escritura Nº 147 de 5 de Septiembre de 1946, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas vende a Antonino Cedeño Domínguez un lote de terreno municipal.

As. 2386. Escritura Nº 238 de 28 de Agosto de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual José Ríos vende a Donatila Corro de Delgado un lote de terreno denominado «Buenos Aires» ubicado en el Distrito de Chitré.

As. 2387. Escritura Nº 1949 de 28 de Septiembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual William Clark Jr. vende una finca de su propiedad a Sara B. Christner.

As. 2388. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 6311 de 28 de Septiembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Nicolás Mayora, domiciliado en esta ciudad.

As. 2389. Patente Comercial de Primera Clase Nº 912 de 28 de Septiembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Victoria de Menahen y Compañía, domiciliada en esta ciudad.

As. 2390. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 6272 de 23 de Septiembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Dionisio Castillo, domiciliado en Garachiné, Darién.

As. 2391. Escritura Nº 1983 de 2 de Octubre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Lilia Inés Arias de Arango confiere poder general a Agripina Márquez viuda de Arias.

As. 2392. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 6181 de 21 de Agosto de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Julio Bremer Garrido, domiciliado en esta ciudad.

As. 2393. Escritura Nº 1966 de 30 de Septiembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende dos lotes de terreno a Angela María y Carmen Emilia Rivera quienes constituyen hipoteca a favor de la Compañía vendedora.

As. 2394. Escritura Nº 1985 de 3 de Octubre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual José Riba Rovira vende una finca de su propiedad a Charles Whittier Meissner Haskins.

As. 2395. Escritura Nº 2225 de 6 de Octubre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Mabel Sankey de Brathwaite vende a Charles Lester Brathwaite y otros, 4/7 partes de la mitad que le pertenece de la finca Nº 14986 situada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 2396. Escritura Nº 1993 de 3 de Octubre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno a Kathleen Anderson de Mc Lean.

As. 2397. Escritura Nº 996 de 26 de Septiembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se

protocolizan unos documentos relacionados con la sociedad Benéfica «Primrose».

As. 2398. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 6316 de 3 de Octubre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de José Fernández, domiciliado en Río Abajo, Panamá.

As. 2399. Escritura Nº 2139 de 25 de Septiembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual la «Sociedad Progresista Barbadiense de Panamá» divide la finca de su propiedad Nº 19371 situada en las Sabanas de esta ciudad, en 17 lotes de terreno, para que formen nuevas fincas en el Registro Público.

As. 2400. Escritura Nº 2221 de 5 de Octubre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a la sociedad «Aserradero Nacional, S. A.» un lote de terreno situado en Sitio de Chilibre, Panamá.

As. 2401. Escritura Nº 2230 de 7 de Octubre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Sarina Malca de Sittón sobre 4 fincas de su propiedad, constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá.

As. 2402. Escritura Nº 1025 de 2 de Octubre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Miguel Martín Sayaguez cancela hipoteca a Alfredo Orange y Benedicto Pérez Rocha.

As. 2423. Escritura Nº 1887 de 24 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Sara Sucre de Cerrud vende a la Logia Masónica Saint Andrew un lote de terreno en las Sabanas de esta ciudad.

As. 2404. Escritura Nº 2009 de 7 de Octubre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Carmen Alcedo de Torres y Enriqueta Ramona Morales celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 2406. Escritura Nº 2010 de 7 de Octubre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Luis Franceschi vende una finca de su propiedad a Luis Rodríguez Alvarez.

As. 2405. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 6318 de 3 de Octubre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de la Compañía Batista y Gutiérrez, domiciliada en Santa María, Bugaba, Chiriquí.

As. 2407. Escritura Nº 2206 de 3 de Octubre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Lebert Thompson.

HUMBERTO ECHEVERS V.,
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Equipo y enseres para el Cuerpo de la Policía Nacional

Se notifica a los interesados que hasta la hora y fecha indicadas se recibirán e inmediatamente se abrirán las propuestas para el suministro de equipo y enseres para el Cuerpo de Policía Nacional, en el despacho del Contralor General.

Suministro de Polainas.—17 de marzo de 1947 a las 10 a.m.

Suministro de Municiones.—18 de marzo de 1947 a las 10 a.m.

Suministro de tela y Confección de Uniformes.—19 de marzo de 1947 a las 10 a.m.

Los interesados podrán recibir los pliegos de cargos y especificaciones durante las horas hábiles en la Secretaría General de la Contraloría.

CONTRALOR GENERAL.

Febrero, 17 de 1947.

PREVENTION

Para los efectos previstos en el artículo 777 de Código de Comercio, aviso al público en general y a los comerciantes e industriales, en particular, que he comprado al señor Manuel Antonio Cupas, su negocio de billares establecido en calle "M", números 1-3, conforme documento privado suscrito ante el Notario Primero

de este Circuito y dos (2) testigos, el 30 de Enero de 1947.

Ricardo Manuel Gordón.
Cédula N° 47-2021.

L. 4275
(Tercera publicación)

CECILIO MORENO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 47-1882,

CERTIFICA:

Que ha sido disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada en esta plaza "Varcasia & Scorza, Limitada", y que el señor José Varcasia ha asumido el activo y pasivo de la misma lo cual se ha hecho en virtud del fallecimiento del socio Fidel Scorza.

Así consta en la Escritura N° 453, del 27 de Febrero de 1947, extendida en la Notaría a su cargo.
Panamá, Febrero 27 de 1947.

CECILIO MORENO,
Notario Público Tercero.

L. 4402
(Primera publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 47-4134.

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública N° 473, de esta misma fecha y Notaría, los señores Fernando Enrique Carreyo y Aristides Collazos han constituido una sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "A. Collazos y Compañía Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá, y la cual se dedicará a la explotación del negocio de farmacia y a cualquier otro negocio de lícito comercio.

Que el período de duración es de tres (3) años contados a partir de la fecha de esta escritura, período que podrá ser prorrogado por términos iguales a voluntad de los socios.

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente o por separado.

Que el capital social es de (B. 3.000.00) aportado por ambos socios por partes iguales.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de Febrero del año de mil novecientos cuarenta y siete (1947).

R. VALLARINO CH.,
Notario Público Primero.

L. 4394.
(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Municipal de Colón en funciones de Alguacil Ejecutor.

AVISA AL PUBLICO:

Que se ha señalado las horas hábiles del día 5 de Marzo venidero para verificar el Remate de los bienes perseguidos en la acción de lanzamiento con retención de bienes muebles propuesta por Arturo Muller Arosemena contra Cristos, Rivera y Cia. Ltda. Los bienes que han de rematarse se describen así:

Primer lote:

Un mostrador de mosaicos con tapa de caoba B. 75.00
Una estantería de caoba móvil, con 3 espejos 75.00

Segundo lote:

Un piano marca "Lester" número 129613 250.00

Tercer lote:

Dos refrigeradoras para enfriar cerveza con doce gabinetes cada una 600.00

Un compresor eléctrico, marca "Delco". Motor, de 60 ciclos, número 10-220 300.00

Cuarto lote:

Un calentador de agua con su instalación 40.00

Quinto lote:

Un abanico "Diehl Junior" 2.00

Dos abanicos "Air Master" de pared 60 ciclos 40.00

Dos abanicos "Westinghouse" medianos 20.00

Sexto lote:

La mitad proindiviso, de una máquina toca-discos, marca "Seagurry" Modelo S2000-A Serie 107925 200.00

Séptimo lote:

Una registradora marca "National" N° 403894 color gris 300.00

Una registradora marca "National" N° S-615491 y 842 E-XX 200.00

Octavo lote:

21 sillas pequeñas en buen estado y 8 malas 58.00
56 sillas grandes en buen estado y 6 malas 186.00
43 mesas chicas 86.00
18 butacas grandes 36.00
22 bancos fijos para el frente del mostrador 44.00

Noveno lote:

4 botellas de vino oporto 4.00
2 botellas de licor tónico 2.00
1 botella de Black Horse 1.00
5 litros de perpermint Victoria 6.25
5 botellas de N. P. U. 5.00
3 botellas de Carta Vieja 3.00
1 botella de Anisete 1.00
1 botella de Ginebra Nacional 1.00
4 botellas de Age Wood 4.00
3 botellas de Cacao 3.00
1 botella de Grand Old Dad 1.00
3 botellas de Cherry Brandy 3.00
4 botellas de Slee Gin 4.00
2 botellas de Gin Gilbey 7.00
1 botella de Martell 3.50
1 botella de Gordon Gin 3.50
2 botellas de Brandy-Pisco 7.00
2 botellas de Menta-Bols 7.00
1 botella de Shenley Reserve 3.50
1 botella de Canadian Club 3.50
38 botellas de Canada Dry-Club Soda 1.90
15 botellas de Pepsi-Cola 0.75
11 botellas de Coca Cola 0.55
9 botellas de Canda Dry Gingel Ale 0.45
23 medias botellas de cerveza 3.30

Décimo lote:

Un micrófono en malas condiciones 2.00
Un amplificador 20.00
3 barras de cobre 15.00
75 pies de baranda de hierro galvanizado 10.00
8 cajas de botellas vacías 8.00
Una caja fuerte The Acme Safe Co New York N° 1152382 75.00
5 lámparas Fluorescentes 5.00
Una instalación eléctrica de 50 pies de alambres con varios tubos 10.00
1 escritorio de segunda mano 15.00
2 docenas de galones vacíos 1.20
23 copas para Champaña 1.15
28 copas para Vino 1.40
47 vasos de 8 onzas 2.35
35 vasos de 6 onzas 1.75
27 vasos de 3 de onza 1.35
10 focos fluorescentes de 15 watts marca Friolite 2.50

TOTAL B. 2.761.90

La base para el remate de los bienes descritos es la suma de dos mil setecientos sesenta y un balboas con noventa centésimos B. 2.761.90) que es la que ha sido asignada por medio de peritos. Será postura admisible las dos terceras partes (2/3) de la base señalada para el Remate y el postor deberá consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la referida base.

Solo se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado para el remate y desde esa hora hasta las cinco de la tarde (5) de ese mismo día se oirán las pujas y repujas.

Colón, 12 de Febrero de 1947.

El Secretario en sus funciones de Alguacil Ejecutor,
José A. Carrillo.

Es fiel copia de su original.

José A. Carrillo,
Director.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero Municipal de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Joseph Emil Luria, varón, mayor de edad, soltero, súbdito alemán, comerciante, y cuyo domicilio se ignora, para que dentro de treinta días contados a partir de la última publicación del presente edicto emplazatorio en un periódico de esta localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado debidamente constituido, a hacer valer sus derechos en el Juicio Ordinario que contra él ha presentado el Licenciado Julián Valdés como apoderado de la señora Edith Arias de Hendrickson, advirtiéndole que si no lo hiciere así, dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y siete y copia del mismo se le entregará al interesado para su publicación legal.

El Juez,

El Secretario,

L. 4309

(Única publicación)

GERMAN LOPEZ.

P. A. Aizpú.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Aníbal Ríos Verbel se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 33. David, doce (12) de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Como han sido cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 1616 del Código Judicial, procede hacer las declaraciones pedidas y, en consecuencia, el suscrito Juez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1617 del mismo Código y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

1° Que está abierta la sucesión testamentaria de Aníbal Ríos Verbel desde el trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, fecha en que tuvo lugar su defunción; y,

2° Que es su heredera testamentaria su esposa María Delgado viuda de Ríos.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella.

Fíjese y publíquese el edicto a que se refiere el artículo 1618 del C. J. Téngase a don A. Telmón Pérez R. como apoderado de la petente.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) A. Candanedo, Juez 1° del Circuito.—(fdo.) Dora G. de Lastra, Sria."

Por tanto se fija este edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría de este tribunal por el término de treinta (30) días y copias de él se entregarán al interesado para su publicación.

David, 13 de febrero de 1947.

El Juez,

La Secretaria.

L. 621

(Única publicación)

A. CANDANEDO.

Dora G. de Lastra.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Herrera, al público.

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de Catalina Sánchez de Alfonso, juicio ordinario se ha dictado un auto que dice así:

"Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Subsanada la falta descrita y encontrada completa la documentación, como las pruebas expresadas son las exigidas por la Ley al respecto, el infrascrito Juez del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión fiscal,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Catalina Sánchez de Alfonso, panameña, de oficios domésticos, vecina de Las Minas, casada, desde el día diez (10) de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, fecha en que tuvo lugar su defunción en el Chumical, Las Minas;

Que es su heredero sin perjuicios de tercero, su cónyuge sobreviviente señor Benedicto Alfonso Chávez quien acepta la herencia con beneficio de inventario; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en la sucesión las personas que tengan interés en ella;

Que se fije y publíquese el edicto emplazatorio del artículo 1621 del Código Judicial.

Que se tenga como parte en el juicio al señor Administrador de Rentas Internas, para los efectos de la recaudación del impuesto mortuario.—Notifíquese y cópiese.—(fdo.) J. Aquilino Dutary A.—(fdo.) R. Caicedo R., Srio."

Por consiguiente, acatando el mandato del Artículo 1625 del Código Judicial concordante con el 1601 ibidem, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, por el término de treinta días; y copia de él se entregará al interesado, para su publicación en el periódico local por tres veces y una sola vez en la GACETA OFICIAL.

El Juez del Circuito de Herrera,

J. AQUILINO DUTARY A.

El Secretario,

R. Caicedo.

L. 16

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto cita, llama y emplaza a Modesto Araúz, mayor de edad, casado, moreno, pintor, hijo de Celestino Araúz y Antonia Pinto, natural de la Concepción, Provincia de Chiriquí, con residencia en la entrada de Lucha Franco, Chilibre y portador de la Cédula de I. Personal N° 28-33902, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contando a partir de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito genérico de apropiación indebida cometido en perjuicio de Martín Niño Jiménez, o sea por infracción del Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal.

El respectivo auto encausatorio dice así en su parte principal:

"Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, Enero dieciséis de mil novecientos cuarenta y siete.

Por tanto, el que suscribe, Juez del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA a responder en causa criminal a Modesto Araúz Pinto, varón, mayor, panameño, casado, agricultor, sin cédula, sin saberse su paradero actual, por el delito de apropiación indebida, que define y castiga el Capítulo V, Título XIII, Libro Segundo del Código Penal, y se decreta su detención. Señálase las diez de la mañana del día once de febrero venidero, para dar comienzo al juicio oral en esta causa. Las partes disponen del término de cinco días para que presenten las pruebas que intenten hacer valer. Para la notificación del sindicado, fíjese el Edicto de que trata el Artículo 2338 del Código Judicial. Que el procesado, al comparecer al Despacho a notificarse de este auto, nombre su defensor.—Notifíquese y cópiese.—(fdo.) J. Aquilino Dutary A.—(fdo.) R. Caicedo R., Secretario."

Por lo tanto, requiérase de las autoridades del orden público y judicial de la República la captura de Modesto Araúz.

Excítase a los habitantes del territorio nacional para que denuncien el paradero del mismo sujeto, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual éste ha sido llamado a responder en juicio, si sabiéndolo

no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto y para los fines mencionados en el auto cuya parte principal se deja copiada, fíjese el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado a las diez de la mañana del día veintuno (21) de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, y ordénese la remisión de copia del mismo a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

J. AQUILINO DUTARY A.

El Secretario,

R. Caicedo R.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, cita, llama y emplaza a Charles Hart Rhinehart, de generales descritas en la sentencia, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a notificarse del fallo que en su contra se ha dictado en el juicio que se le sigue por lesiones personales, fallo que en su parte resolutive, dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal de lo Penal.—Panamá, quince de enero de mil novecientos cuarentisiete.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Charles Hart Rhinehart, varón, marino, de veintidós años de edad, soltero, de tránsito en esta ciudad, a sufrir la pena de tres meses de reclusión, en el establecimiento de castigo que designe el Poder Ejecutivo y a pagar las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito. Esta sentencia será notificada en la forma que indica el artículo 2349 del Código de Procedimientos, y, en caso de que el reo no se presente, se procederá a hacer efectiva la fianza de excarcelación que en su beneficio otorgó Haroldo F. Foster el día cuatro del mes de enero de mil novecientos cuarenticuatro, como lo indica el artículo 2109 de la experta citada.

Derecho: Arts. 17, 37, 38 y 319 del Código Penal; y arts. 2152, 2153, 2349 y 2109 del C. de Procedimientos. Léase, déjese copia, notifíquese y consúltese. (fdos. El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos".

En consecuencia, adviértase al emplazado Hart Rhinehart que de no comparecer al Juzgado dentro del término que se le concede se le tendrá por legalmente notificado del fallo transcrito anteriormente.

Excítase a los habitantes de la República para que informen el paradero del reo si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido juzgado, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Quedan requeridas las autoridades del orden político y judicial para que capturen o hagan capturar al emplazado poniéndolo a disposición de este Tribunal.

Hoy a las nueve de la mañana del veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito, por el presente cita llama y emplaza a Andrea Caballero, mujer, de cincuenta y cinco años de edad, casada, de oficios domésticos, colombiana, con domicilio desconocido, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca al Despacho a notificarse del auto encausatorio proferido en su contra por este Tribunal, por el delito de apropiación indebida, el cual ha sido confirmado por el

Superior al ser apelado por la procesada, y dice así éste en su parte resolutive:

"Segunda Instancia. Juez Ponente: Guillermo Patterson Jr.—Tribunal de Apelaciones y Consultos del Circuito de Panamá, de lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintitrés de julio de mil novecientos cuarenticinco.—Vistos:

Por las razones expuestas, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes el auto apelado.—Cópiese, notifíquese, cúmplase.—(fdos.) G. Patterson Jr.—Alfredo Burgos C.—El Secretario, J. Bernard".

Se advierte a la encausada Andrea Caballero que si no compareciere dentro del término señalado a notificarse del auto encausatorio confirmado aludido, se le tendrá legalmente notificada del mismo.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen a la procesada del deber en que está de concurrir a este Despacho y se requiere a todos los habitantes con la excepción que establece el artículo 2008 del C. Judicial para que manifiesten el paradero de la encausada so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le procesa si sabiéndolo no la denunciaron con oportunidad.

Se fija este Edicto hoy a las nueve de la mañana del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete en lugar visible de esta Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL durante cinco veces consecutivas.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, cita, llama y emplaza por medio del presente Edicto a Inocencia y Tomasa Quinto, a fin de que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, se sirvan comparecer a este Despacho a efecto de que hagan valer sus derechos en el juicio que se les sigue por el delito de lesiones personales.

La parte resolutive del auto encausatorio confirmado por el Superior, al ser apelado, dice así:

"Segunda Instancia.—Juez Ponente: Guillermo Patterson Jr.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, de lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, once de enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Vistos:

Por las razones expuestas, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes el auto apelado.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdos. G. Patterson Jr.—Alfredo Burgos C.—El Secretario, J. Bernard".

Se les advierte a las procesadas Inocencia y Tomasa Quinto, que de no comparecer en el término señalado se les tendrá por legalmente notificadas del auto de proceder cuya parte resolutive se deja transcrita. Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de las Quinto, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que han sido llamadas a juicio criminal, si sabiéndolo no lo hicieran, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del C. J. Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen o lleven a cabo la captura de las procesadas.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría a partir de las nueve de la mañana de hoy veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarentisiete y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Segunda publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Lunes, 3 de marzo de 1947.

CUADRO Nº 631 DE 20 DE DICIEMBRE DE 1946

D. A. Swafferd, generador usado marca International Ser. 1985 1 bulto por	1.059
T. J. Buttler, tinte para la ropa; partes para tractores; etc., 1 bulto por	459
Unión Oil Co, asfalto 35 bultos por	289
Victor Azrak, prensa libro de pastas; juegos de poker; etc., 1 bulto de Nueva York por	390
La Importadora S. A., conos para helados 100 bultos de Nueva Orleans por	398
Jaime Blasser, vasos de vidrio 100 bultos de Nueva Orleans por	340
Gambotti y Pérez, compuestos para lavanderías; producto quím. etc., 7 bultos de Nueva York por	127
José Hanono, camisas de algodón 4 bultos de Nueva York por	2.582
Homsany Hermanos, tela de rayón y algodón 1 bulto de Nueva York por	517
Casa Richa, aceite puro de Olivas 25 bultos de Nueva York por	1.577
J. L. Salas y C ^o Ltda., libretas para cálculos 2 bultos de Nueva York por	147
Horna Hermanos, cochecito para bebito; platos de papel; etc., 1 bulto de Nueva York por	214
Laboratorios Istmeños, ácido clorhídrico; acetofenetidina 11 bultos de Nueva York por	229
David Moreno, preparación de Wampole 17 bultos de Nueva York por	275
Mueblería y Ferreteria Shanghai, mangueras de caucho para jardín 4 bultos de Nueva York por	161
Auto Servicio S. A., oxígeno y acetileno 10 cilindros por	46
Exp. W. H. Doel, cloruro de calcio 50 bultos de Nueva York por	566
Icaza y C ^o Ltda., esterilizador eléctrico 1 bulto de Nueva Orleans por	250
Victoria de H. Menahen, drill blanco 2 bultos de Nueva York por	632
García Limitada, harina de trigo 600 bultos de Nueva York por	3.462
Esso Standard Oil S. A., aceite lubricante 247 bultos de Nueva Orleans por	5.077
Esso Standard Oil S. A., aceite lubricante 90 bultos de Nueva Orleans por	2.123
Almacenes Martinz S. A., cerraduras y puerpes de hierro; etc., 6 bultos de Nueva York por	755
The Wholesale Tire y Supply Co, plantas generadoras 10 bultos de Nueva York por	1.171
Luis López, chinelas para hombres 2 bultos de Nueva York por	211
Cia. Avila S. A., vasos de vidrio 100 bultos de Nueva Orleans por	340
H. B. Majilton, generador 1 bulto de Nueva York por	34
Tropical Motors Inc., repuestos y partes para vehículos 5 bultos de Nueva Orleans por	194
Cia. General Panameña, artículos de aluminio para cocina 5 bultos de Nueva York por	116
La Nación S. A., piezas de repuestos para prensa de imp. etc., 3 bultos de Nueva York por	850
Sánchez y Herrera, lámparas de madera 1 bulto de Nueva York por	350

CUADRO Nº 632 DE 20 DE DICIEMBRE DE 1946

M. Lajman, bufandas, encajes rayón, encajes algodón etc., 2 bultos de Nueva York por	1.143
--	-------

Cia General Panameña, licor fino grand marnier y coñac 3ab 50 bultos de El Havre por	1.894
Fábrica Panameña de Pinturas, materias primas para la fabricación de pinturas 161 bultos de Nueva York por	2.633
Cia. Azucarera La Estrella, repuestos de hierro para máquina azucarera 1 bulto de Nueva York por	1.162
Cia. Azucarera La Estrella, evaporador con repuestos para máquina azucarera 25 bultos de Nueva York por	2.215
Victor Azrak, camisas de algodón 1 bulto de Nueva York por	393
S. García B., elixir Leonardi, para la sangre; etc., 10 bultos de Nueva York por	255
Victor Azrak, camisas de algodón 6 bultos de Nueva York por	2.395
Alfred H. Gittens, espejo 1 bulto de Nueva York por	14
Geo. F. Novey, madera aserrada de pino 357 bultos de San José de Guatemala por	2.271
Inc. Javier Morán, agua de florida; jabón de Reuter; etc., 21 bultos de Nueva York por	476
Gambotti y Pérez, partes de repuestos para máquina de planchar; etc., 1 bulto de Nueva York por	165
Endara Riba S. A., lentejones 95 bultos de Nueva York por	2.150
Correa Jr. muebles usados y efectos personales etc., 13 bultos de Nueva Orleans por	300
Lida and Sandwiford, lavatorio de loza 1 bulto de Nueva York por	7
Armour Co, leche evaporada "armour" 1.500 de Nueva York por	9.225
Dominguez y Richa Ltda., gorras para el baño 2 bultos de Nueva York por	224
Radiodifusora La Voz del Pueblo, rectificador de radio 1 bulto de Nueva York por	102
I. L. Maduro Jr. S. A., perfume, agua de tocador, polvo talco etc., 10 bultos de Nueva York por	1.084
Silvestre y Brostella Cia., Ltda., ron bacardi "carta de oro y blanca" 15 bultos de La Habana por	200
Silvestre y Brostella Cia. Ltd., ron bacardi "carta de oro y blanca" 45 bultos de La Habana por	580
Public Roads Administration, tubos y llantas reconstruidas 21 bultos de Puntarenas Costa Rica por	580
P. C. Fernández Cia. Ltda., cinta de rayón 1 bulto de Nueva York por	185
Transportes Consolidados S. A., planchas de acero estructural 1 lote por	714
Silvestre y Brostella Cia. Ltda., aceite de olivas 50 bultos de Nueva York por	3.175
Silvestre y Brostella Cia. Ltda., aceite de olivas 50 bultos de Nueva York por	3.175
Silvestre y Brostella, almanagues con anuncios 17 bultos de Habana por	2.340
Troncoso Cia Ltda., remaches de acero nuevos 7.000 bultos por	460
Pan American Agencies S. A., carburo 30 bultos de Nueva York por	240
Peicher y Kardonski, ropa interior de rayón para señoras 4 bultos de Nueva York por	3.086
Peicher y Kardonski, sarga de algodón (drill) 17 bultos de Nueva York por	3.851
Peicher y Kardonski, tijeras de acero 1 bulto de Nueva York por	466
Cia. Avila S. A., eter, ácido tartárico, bo-	

rax, mercurio óxido etc., 5 bultos de Nueva York por		bultos de Nueva York por	113
Lámparas Quesadas S. A., accesorios para lámparas eléc., 1 bulto de Habana por	421	Des Vunhas, Royal Opc. Obarrio bultos de	
Confecciones El Arte S. A., maniquí de pasta, tejidos de rayón etc., 19 bultos de Nueva York por	21	Alvarez L., vino oporto, brandy etc. 12 bultos de Oporto, Portugal, por	30
Lámparas Quesada S. A., lámparas desarmadas comp. y accesorios 8 bultos de Habana por	9.166	Corp. Universal Export, cigarrillos "Chesterfield" 1.700 bultos de Nueva York por	1.209
Frias C ^o Ltda., secadora y sus accesorios 1 bulto de Nueva Orleans por	1.749	Corp. Universal Export, cigarrillos "Chesterfield" 1.000 bultos de Nueva York por	51.000
Cia. Pan American Orange Crush, mackerela en salmuera, arenque ahumado 125 bultos de Halifax, Canadá por	215	Rubio Rodríguez, Policía Nacional, tejidos de algodón 10 bultos de Nueva York por	30.000
Cia. Pan American Orange Crush, frejoles 100 bultos de Nueva York por	740	Hosp. José Domingo de Obaldia, unguento sulfatiazole, sulfato ferroso 2 bultos de Nueva Orleans por	10.685
Cia. Pan American Orange Crush, leche en polvo 150 bultos de Nueva York por	3.084	Hosp. Sto. Tomás, sulfato ferroso, pulv. amosec, amp. reticulogeno de Nueva Orleans por	83
Luis F. Pérez, artículos de vidrio uso domésticos 71 bultos de Nueva Orleans por	2.508	Min. Trab. Prev. Social, dispensario Nal. perlas hepicebrin etc., 3 bultos de Nueva Orleans por	2610
Labs. Vitae S. A., sal de rochelle y ácido tartárico 7 bultos de Nueva York por	266	Panamá Auto S. A., alfombras para autos, vidrios para faroles etc., 1 bulto de Nueva York por	183
John de Haseth Inc., agua florida cholagogue indio osgood etc., 41 bultos de Nueva York por	396	Panamá Auto S. A., repuestos para motores de autos 1 bulto de Nueva York por	129
Films. Universal Export Corp., unidades revelar fotos, etc., 8 bultos de Nueva York por	972	Cia. Azucarera La Estrella, S. A., material para planta ref. azucarera 17 bultos de Nueva York por	380
Manuel Preciado, desinfectante 4 bultos de Nueva York por	1.184	Servicio, Robert, Delley, tela de fieltro, pasta adhesiva 3 bultos de Nueva Orleans por	761
Endara Riba S. A., oleomargarine 54 bultos de Nueva York por	117	De Lima Cia. Ltda., jabón tocador, pasta dental, polvo para la cara etc., 94 bultos de Nueva York por	188
Carlos Alfaro, juegos de barajas para regalo de navidad 1 bulto de Nueva Orleans por	740		1.420
Almacén Katsudas artículos esmaltados uso domésticos 35 bultos de Nueva York por	13		
Pan American Orange Crush, aceite de oliva 200 bultos de Nueva York por	646		
Lilia H. de Icaza, maniquí con soporte, papel de empaque etc., 1 bulto de Nueva York por	12.789		
Smoot Beeson S. A., bicicletas para mujer 1 bulto de Nueva York por	137	CUADRO N ^o 633 DE 21 DE DICIEMBRE DE 1946	
Boyd Brothers Inc., archivadores de acero, estante (acero) etc., 39 bultos de Nueva York por	32	Gabriel Galindo abridora de zanja usada mod. 95, serie 2339, 1 bulto por	1.795
M. Linchtenbaum, repuestos para autos 5 bultos de Nueva York por	2.192	Delgado y Villanueva Ltda., juguetes para niños 13 bultos de Nueva York por	597
Textilería Sherwood S. A., B. Eisenmann, seda artificial 3 bultos de Nueva York por	706	Delgado y Villanueva Ltda., juguetes de metal 7 bultos de Nueva York por	269
Wong Chang S. A., pistolas pasta pintar con sus accesorios 2 bultos de Nueva York por	2.055	Villanueva y Tejeira Cia. Ltda., tubería galv. 350 bultos de Nueva York por	2.184
C. González Revilla Hno., anilinas en polvo 2 bultos de Nueva Orleans por	20	Royal Crown Bottling C ^o , máquina embotelladora fab. aguas gaseosas 1 bulto de Nueva York por	1.357
Cia. Kito Chen S. A., jabón palm. parami, cash. bouq. pasta dental etc., 13 bultos de Nueva York por	83	Almacén 25 Centavos, juguetes de hojalata 30 bultos de Nueva York por	293
Endara Hnos., arbolitos de navidad 177 bultos de Nueva York por	1.927	Corp. Sergio E. Sucre, utensilios de aluminio de cocina 6 bultos de Nueva York por	114
Ernesto Castellero, aceite para cueros 2 bultos de Nueva York por	587	Almacén 25 Centavos, polvos talco, pasta dental, brillantina etc., 62 bultos de Nueva York por	1314
Almacén Eléc. Lloyd, accesorios eléc. variados 14 bultos de Nueva Orleans por	93	Swift C ^o , manteca de cerdo 1.640 bultos de Nueva York por	23.462
Aristides Romero, bandejas vidrio, carbones para planchas etc., 13 bultos de Nueva York por	748	Agencias Pan Americanas S. A., camiones semiremolque "white" mot. 20699; 8 bultos de Nueva York por	11.047
Plomería Nacional S. A., accesorios para tubería hierro fundido 295 bultos por	1.656	Cardoze y Lindo S. A., repuestos para máquina de azúcar 3 bultos de Nueva York por	576
Aristides Romero, maquinaria para fca. calzado con su repuestos 1 bulto de Nueva York por	247	Cardoze y Lindo S. A., ollas de presión 3 bultos de Nueva York por	1
Herrera y Franco S. A., neveras hielo, y de materia plástica etc., 67 bultos de Nueva York por	149	Cardoze y Lindo S. A., cortadoras de forraje 8 bultos de Nueva York por	745
Heurtematte Cia., muebles de metal ord. 27 bultos de Nueva York por	2.080	Palacio Bolbay S. I. Bhika, cómoda alcanfor, mantel algodón, pañuelo hilo etc., de Hong Kong por	4.240
Heurtematte Cia., arts. de aluminio uso doméstico, juguetes de madera 10 bultos de Nueva York por	640	Guillermo E. Quijano, papel kraft para envolver 703 bultos de Nueva York por	2.695
Heurtematte Cia., canastos para ropa 24 bultos de Nueva York por	1.443	John de Haseth Inc., talco boratado, crema de afeitar etc., 47 bultos de Nueva York por	729
Heurtematte Cia., juguetes para niños 2 bultos de Nueva York por	171	Rubio Rodríguez Cia. Ltda., palillos de dientes, horquilla de madera para ropa etc., 28 bultos de Nueva York por	347
		La Nueva Campana, galletas con dulce 150 bultos de Nueva York por	693
		C ^o Mizrachi Zardon, te, polvo currie, colorante prop. alimenticio etc., de Nueva York por	284
		La Oficina Moderna, papel aéreo 1 bulto de Nueva York por	116